

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Sucesión Rad. 1100140030532017-01000-0

Visto el informe secretarial la Juez Resuelve:

1. Para todos los efectos legales se tiene que Karen Daniela Rodríguez fue notificada del auto de apertura de la sucesión, por la secretaria del Despacho mediante correo electrónico el día 4 de agosto de 2021, quien presentó escrito indicando el correo electrónico mediante el cual se puede notificar a su hermano Zwlyam Ricardo Rodríguez es elartedezeta@gmail.com, Lo anterior en respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto de fecha 28 de junio de 2021

1.1. Como quiera que las diligencias entraron al Despacho sin que se cumplieran el término los 20 días con los que contaba la Heredera Karen Daniela Rodríguez, para que manifestara si acepta o repudia la herencia del causante, se REQUIERE a la mencionada heredera para que conforme a lo normado en el artículo 492 del C.G.P, para que, en el término de 20 días manifieste si acepta o repudia la herencia del causante, con la advertencia de que el silencio será tenido como repudio. Así mismo allegue el registro Civil de Nacimiento donde se acredite la calidad de heredero.

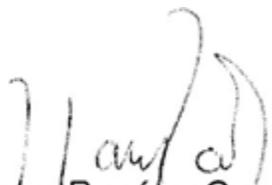
2. Por secretaría surtir la notificación del auto admisorio, y del auto de fecha 3 de marzo de 2021 al heredero ZWLYAM RICARDO RODRÍGUEZ, al correo electrónico kdanielaro@hotmail.com, y de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 del C.G.P y manifieste si acepta o repudia la herencia del causante, con la advertencia de que el silencio será tenido como repudio. Así mismo allegue el registro Civil de Nacimiento donde se acredite la calidad de heredero.

3. Remitir al memorialista, Antony Useche Pérez al auto de fecha 28 de junio de 2021

Tener por repudiada la herencia por parte de Antony Useche Pérez, conforme a lo estipulado en el inciso quinto del artículo 492 del C.G.P. tenga en cuenta el memorialista que se notificó del auto admisorio de la demanda de manera personal el día 17 de julio de 2019, como se puede evidencia en acta de notificación suscrita a índice 56 pdf.

3. Advertir a todas las partes del proceso de la referencia que esa de las partes consultar las decisiones que se profieran dentro del proceso asunto en el estado electrónico publicado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado, pues por mandato legal la única decisión que se notifica personalmente es la que vincula a un sujeto procesal.

Notifíquese


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.156 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 16 de septiembre de 2021 Luz Stella Garzón Secretaria
